

Avda. de la Constitución, 47

28821 COSLADA (Madrid)

Teléfono: 91 627 82 00

<http://coslada.es>



BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE “PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A” EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CTA) DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

PRIMERA.-

OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de “Psicólogo/a Clínico/a”, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, con el objeto de cubrir las necesidades de carácter temporal que al respecto surjan en el Ayuntamiento de Coslada, para su cobertura tanto por personal funcionario interino como por personal laboral. Debido a razones de urgencia en la cobertura de las vacantes y al no existir candidatos disponibles en bolsa de trabajo o lista de espera derivada de procesos anteriores; de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplica al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

SEGUNDA.-

REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir, para ser admitidos al proceso selectivo, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea. También pueden acceder al empleo público los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

Avda. de la Constitución, 47

28821 COSLADA (Madrid)

Teléfono: 91 627 82 00

<http://coslada.es>



nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias titulación de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, imprescindible PIR o título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia (R.D. 2490/1998 de 20 de noviembre por el que se regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica) expedida conforme al sistema de titulaciones anteriores al espacio Bolonia, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que deberá ser acreditado con carácter previo a la contratación o nombramiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización correspondiente a la Administración para su consulta.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.-

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.-

El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOCM.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

A título informativo se efectuará su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Coslada, así como la del resto de actos y anuncios de todo el proceso.

La presentación de la instancia por el/la aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

La forma de presentación de las solicitudes debe ser en todo caso por registros electrónicos conforme a la Ordenanza municipal de Administración Electrónica, respetando siempre el plazo establecido. En las solicitudes los/as aspirantes deberán

Avda. de la Constitución, 47

28821 COSLADA (Madrid)

Teléfono: 91 627 82 00

<http://coslada.es>



manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

A la instancia que deberá ir firmada por la persona aspirante obligatoriamente se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para las personas no nacionales.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.
- c) Documento de autobaremación que deberá ser cumplimentado por los/as aspirantes de conformidad con el baremo establecido en las Bases Específicas del proceso selectivo.
- d) Además, junto con la instancia, y en todo caso en plazo de presentación de instancias, se deberá aportar **la documentación acreditativa** para hacer valer en el baremo de méritos, siguiendo las siguientes reglas:

- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma español para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas.). Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas.
- No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias.

CUARTA.-

INCOMPATIBILIDADES. Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.-

Órgano de Selección.- La Comisión de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y con voto) y tres vocales con sus respectivos suplentes.

Avda. de la Constitución, 47

28821 COSLADA (Madrid)

Teléfono: 91 627 82 00

<http://coslada.es>



La composición de la misma será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as.

SEXTA.-

PROCESO SELECTIVO El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes **Por EXPERIENCIA PROFESIONAL**, hasta un máximo por el total de la misma de 12 puntos:

- Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar: 0'15 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar: 0'12 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- Experiencia en la empresa privada en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de la plaza convocada, y Grupo de cotización 01, o experiencia como profesional libre (Régimen de Autónomos o en la Mutualidad correspondiente en su caso) en la profesión de Psicólogo/a Clínico/a : 0'08 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral en la Administración se acreditará necesariamente mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral, aportando así mismo el nombramiento o contrato de trabajo o certificación expedida por el órgano con competencia en materia de personal, dónde conste la denominación del puesto de trabajo, con expresión del tiempo que se ha desempeñado, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica mantenida en el desempeño del mismo. El tribunal calificador tendrá potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. Los servicios prestados en calidad de funcionario o personal laboral en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente de cada Administración para la expedición de los mismos. El ejercicio libre de la profesión deberá acreditarse mediante certificación o documento similar expedido por el correspondiente Colegio Profesional con expresión de los periodos en los que la persona solicitante ha estado colegiada como ejerciente; de igual modo podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación o documento similar en lo que se refiere al alta, cotización y periodo de permanencia en el régimen de autónomos así como documentación complementaria que acredite suficientemente que la profesión ejercida en el régimen de autónomo es la correspondiente a la plaza convocada.

Avda. de la Constitución, 47

28821 COSLADA (Madrid)

Teléfono: 91 627 82 00

<http://coslada.es>



Por FORMACIÓN ACADÉMICA, hasta un máximo por el total de la misma de 6 puntos.

- Por la asistencia y superación de actividades de formación y perfeccionamiento profesionales relacionadas directamente con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto, en concreto con la educación sanitaria, adicciones y salud mental 0,005 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cursos relativos a prevención de riesgos laborales y/o perspectiva de género: 0,020 puntos por cada hora de formación hasta un máximo 1 punto.
- Por estar en posesión de uno o varios títulos de master universitarios o título propios universitarios de 600 horas mínimo de duración, relacionadas directamente con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto: 1 punto. Si se presenta más de un título solo se valorará uno de los presentados.

Sólo se valoraran las actividades de formación organizadas o impartidas por la Administración Pública, Universidades, centros oficiales de formación de empleados públicos (INAP, FEMP...), Colegios Oficiales, o cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por las Organizaciones Sindicales.

Por OTROS MÉRITOS, hasta un máximo por el total de la misma de 2 puntos.

- Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios relacionados con las funciones propias del puesto 0,25 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 1 puntos.
- Por la publicación de trabajos científicos y de investigación, relacionados con la plaza en revistas o publicaciones especializadas 0,50 puntos con un máximo de 1 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL Será la suma de todos apartados del baremo

Los empates serán dirimidos teniendo en cuenta el siguiente criterio: En primer lugar los que tengan mayor puntuación en el apartado experiencia profesional, en segundo lugar los que tengan mayor puntuación en formación académica y en tercer lugar los que tengan mayor puntuación en otros méritos.

De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que resulte elegida en sorteo

SEPTIMA.-

Avda. de la Constitución, 47

28821 COSLADA (Madrid)

Teléfono: 91 627 82 00

<http://coslada.es>



COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán con las modificaciones a que haya dado lugar, en el citado tablón como definitivas.

En el momento de la publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Recursos Humanos anunciará asimismo en el tablón, el día, hora y lugar en que tendrá lugar la valoración de los méritos del concurso. A este fin la Concejalía de Recursos Humanos convocará a los miembros de la Comisión de Selección para su previa constitución.

Una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes aprobados/as que pasarán a formar parte de la lista de espera y que al menos hayan obtenido 5 puntos en el concurso

OCTAVA.-

Impugnación.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.